

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77323892624**

**SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA  
INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA**

**SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO  
INDUSTRIAL**

**Exime de la obligación de emitir boletas en la venta y/o  
servicios a través de Máquinas Expendedora Lavadoras  
y Secadoras automáticas y autoriza sellado de las  
respectivas Máquinas.**

**SANTIAGO, 04/04/2023**

**RES. EX. N° 77323119656 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 27/01/2023, presentada por

en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, todos con domicilio en esta, mediante la cual solicitan a esta Regional, eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas expendedoras lavadoras y Secadoras automáticas que se describe a continuación, MARCA SCHULTHESS, MODELO TOPLINE PRO 9240, TOPLINE 9240 y TOPLINE 9350 y sellado de las mismas;

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el Art. 56, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30/06/2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo.

3°) Que, las máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas SCHULTHESS, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 3362 de 27/08/2018, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal.

4°) Que estas máquinas funcionaran en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:

1) EDIFICIO SAN ISIDRO CONDOR, UBICADO EN SAN ISIDRO N.º 435, COMUNA DE SANTIAGO  
LAVADORAS Y SECADORAS

MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	Nº FISCAL	Nº SELLO
SCHULTHESS	TOPLINE PRO 9240	92401806319		37248
SCHULTHESS	TOPLINE 9240	92401806322		37249
SCHULTHESS	TOPLINE 9240	92401806490		37250
SCHULTHESS	TPOLINE 9350	93501805294		37251
SCHULTHESS	TOPLINE 9350	93501805352		37252
SCHULTHESS	TOPLINE 9350	93501805353		37253

Considerando, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N°5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825, de 1974 y la Resolución N° 63 de 30/06/2005.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, la exención de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación

de máquinas expendedoras Lavadoras y Secadoras automáticas, accionadas por monedas, MARCA SCHULTHESS, MODELO TOPLINE PRO 9240, TOPLINE 9240 Y TOPLINE 9350, que se detallan en el considerando N° 4) y que funcionaran en el Edificio San Isidro Condor, ubicado en San Isidro N.º 435, comuna de Santiago, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. SII N° 3362 de 27/08/2018 y Res Ex N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, de la Res Ex. N° 63 de 30/06/2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras y Secadoras o adulterar los resultados que ella produzca, proveerá la pérdida de esa franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

AUTORIZASE, El sellado descentralizado de las máquinas expendedoras Lavadoras y secadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4º) de esta Resolución.

La XIII Dirección Reg. Metrop. Sgto. Centro, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de estas.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**HERNAN  
GARAY  
FIERRO**

Firmado  
digitalmente por  
HERNAN GARAY  
FIERRO  
Fecha: 2023.04.05  
13:54:36 -04'00'

**HERNAN ALEJANDRO GARAY FIERRO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

**Distribución**

SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

TRANSPARENCIA ACTIVA

ARCHIVO